

¿Durante cuánto tiempo rige la decisión judicial?

Las Órdenes de Protección y las Prohibiciones de Residencia dictadas conforme a la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso tienen validez solamente durante un plazo determinado. Generalmente, se trata de seis meses. Si la violencia continúa puede solicitar una extensión del plazo, pero debe hacerlo antes de que venza y presentar pruebas nuevamente.

¿Se lleva a cabo una audiencia frente al juez?

Cuando a criterio del juez la situación no es clara, cita a ambas partes a una audiencia.

También puede tener lugar una audiencia oral si el acusado así lo solicita.

El objetivo del procedimiento oral es que ambas partes presenten su posición a fin de verificar la necesidad de mantener la Orden de Protección. Es por ello que la peticionante debe presentar toda la información necesaria para describir claramente la situación de amenaza, lo que también puede incluir el testimonio de testigos.

Si se lo solicita con fundamentos adecuados, la audiencia de las partes también puede realizarse por separado. El juez también puede, a petición, tomar medidas especiales destinadas a proteger a la víctima en caso de una audiencia oral con fecha definida.

Acompañantes

Los procedimientos del Juzgado de Familia no son públicos. Si así se lo solicita, el juez puede permitir la presencia de una asesora especializada o una persona de confianza.

Es conveniente prepararse adecuadamente para la audiencia. Infórmese contactando a un abogado o en un centro de asesoramiento.

¿Qué hacer en caso de una violación de la Orden de Protección?

- Una violación de este tipo es un delito y, por ello, está penada por la ley. Puede llamar a la policía y hacer la denuncia. Es importante llevar siempre consigo una copia de la Orden de Protección.
- También puede solicitar ante el Juzgado de Instrucción (Rechtsantragstelle) que se aplique

una multa o se detenga por desacato al autor de la violación. Esta solicitud puede tener un costo y posiblemente conduzca a un juicio.

Es conveniente buscar asesoramiento especializado para tomar medidas contra una violación de la Orden de Protección.

Asistencia y asesoramiento gratuitos

Podrá obtenerlos en relación con la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso en las siguientes instituciones:



Consejos prácticos para presentar solicitudes bajo la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica

Asistencia jurídica:

Podrá obtener asistencia jurídica en un bufete de abogados, pero, en ese caso, deberá abonar los honorarios correspondientes. Podrá obtener asistencia jurídica en un bufete de abogados, pero, en ese caso, deberá abonar los honorarios correspondientes. Si no posee ingresos propios o sus ingresos son muy bajos puede solicitar un bono para asistencia jurídica (en la Rechtsantragstelle) y, posteriormente, elegir un abogado. La organización Weißer Ring también puede hacerse cargo del costo de la asistencia jurídica.

Estos “consejos prácticos” fueron preparados y publicados por el grupo de trabajo “KIK-Netzwerk bei häuslicher Gewalt” del Consejo de Prevención de la Delincuencia de la ciudad hanseática de Lübeck.

Si necesita protección personal contra amenazas, actos de violencia o acoso, puede solicitar una Orden de Protección y/o una Prohibición de Residencia. Este procedimiento se rige por la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso. Usted se presenta como peticionante y la solicitud se efectúa contra el autor de la amenaza, acoso o lesión. El Juez puede decidir el mismo día sobre la solicitud, sin tener que tomarle declaración previamente al acusado.

La siguiente información puede ser útil para asegurar que su solicitud sea procesada rápida y eficazmente.

En primer lugar, recomendamos encarecidamente que contacte a uno de los centros de asesoramiento indicados al dorso.

¿Qué puedo solicitar?

- Prohibición de aproximación (p.ej. a usted, su vivienda, su lugar de trabajo, el jardín de infancia u otros lugares que usted frecuenta regularmente)
- Prohibición de comunicación (directa, telefónica, por SMS, correo electrónico o carta)
- Orden de alejamiento (p.ej. de su vivienda u otros lugares que usted frecuenta regularmente)
- Abandono de la vivienda

¿Quién puede presentar la solicitud?

Usted misma, como víctima, puede presentarla, o puede hacerlo por medio de una abogada o abogado. Es conveniente solicitar ayuda en un centro de asesoramiento.

¿Dónde debo presentar la solicitud?

Para presentar una solicitud bajo la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y el Acoso se puede optar entre una de las siguientes oficinas:

Oficina de presentación de solicitudes judiciales (Rechtsantragstelle) del Juzgado de Primera Instancia en cuyo distrito:

- - ocurrió el hecho;
- - se encuentra la vivienda común;
- - o vive el acusado.

¿Cuándo debo presentar la solicitud?

Para el trámite urgente es muy importante que presente la solicitud poco después de los incidentes; de lo contrario no se considera necesario actuar con urgencia. “Poco después” significa, dependiendo del caso, p.ej. no más de 14 días después. Aproveche, p.ej., el tiempo de vigencia de la orden de alejamiento policial. Para asegurarse de que la Orden de Protección entre en vigencia antes de finalizado el período de vigencia de la orden de alejamiento, no espere hasta el final de dicho período para acudir al juzgado.

¿Qué debe contener la solicitud?

Una descripción precisa y completa del incidente es de suma importancia para la evaluación del Juez. Prepárese para tener que relatar personalmente su experiencia. Indique cuando estén involucrados menores o cuando exista una orden de alejamiento policial. Mencione también los incidentes, p.ej. violencia física u otras agresiones graves, ocurridos hace más de 14 días. Si presenta una solicitud urgente, deberá acompañarla de una declaración jurada en la que indique que sus afirmaciones son verdaderas. Reflexione cuidadosamente sobre lo que desea solicitar, p.ej. en qué lugar concreto desea estar protegida y que se le debería prohibir concretamente a la parte contraria. Como todos los casos son diferentes, es útil emplear un lenguaje preciso.

Las Órdenes de Protección referidas a hijos carnales de usted y del agresor no se dictan conforme a la Gewaltschutzgesetz. En caso de que sus hijos estén en peligro, diríjase a la Oficina de Protección de Menores (Jugendamt) o a un centro de asesoramiento.

¿Qué tengo que llevar?

Documentos:

Documento de identidad, contrato de alquiler o copia del registro de la propiedad, para las solicitudes de Prohibición de Residencia. Si desea presentar una solicitud de justicia gratuita, deberá demostrar a cuánto ascienden sus ingresos (p.ej. salario, prestaciones familiares, renta) y sus gastos (alquiler, seguros, gastos adicionales, créditos, etc.). La resolución completa “Hartz IV” (de subsidio para desempleados) contiene toda la información necesaria.

Domicilio del agresor:

La autoridad competente debe conocer el domicilio del agresor para poder dictar la orden y hacer entrega de la misma. También se puede emplear el domicilio de su empleador o de otra persona en cuyo domicilio se esté alojando. Si se desconoce absolutamente el domicilio, es posible que no se acepte la solicitud.

Pruebas que respalden sus afirmaciones:

Presente todo el material que pruebe sus afirmaciones, p.ej. cartas, SMS, certificados médicos, fotos de lesiones, declaraciones escritas de testigos. Si alguna vez intervino la policía, es importante que informe los números de expediente correspondientes. Contacte a la oficina de “violencia doméstica” de la policía de su ciudad de residencia. Comuníquele también al Juez cuál es la policía de su residencia.

¿Qué costos tengo que pagar?

Dado que se trata de un procedimiento de solicitud, puede ser que tenga que afrontar costos. Si no posee ingresos propios o si sus ingresos son demasiado bajos debe presentar, junto con la solicitud de Orden de Protección, una solicitud de justicia gratuita.

¿Cómo me entero del resultado?

Pregúntele al funcionario judicial cómo se le comunicará la decisión del Juez.

Algunas veces vale la pena quedarse esperando y estar disponible en caso de que haya preguntas. También puede acordar una hora determinada para llamar por teléfono. Asimismo, recibirá la resolución en forma escrita, pero por correo, el cual puede demorarse. También puede pasar a buscarla personalmente.

¿Cuándo entra en vigencia la Orden de Protección?

Si el juez ordena la entrada en vigencia inmediata, la Orden es válida inmediatamente. No bien el agresor es informado sobre la Orden de Protección, toda violación de ésta puede ser objeto de acciones penales sin demora.